



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintisiete (27) de enero de Dos Mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA COOALPA
Demandado : JORGE CHAUX BONILLA Y OTRA
Radicación : 2020- 00013

Sería del caso resolver el recurso de reposición formulado por la parte demandante, de no ser porque se observa que el auto objeto de reproche solo es susceptible de recurso cuando se aprueba la liquidación de costas, conforme lo señala el inciso 5° del artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR el recurso de reposición planteado por la parte demandante, contra el auto del 11 de noviembre de 2021 numeral tercero, conforme a lo motivado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ